

Clasificación de documentación

Proceso: Gestión Legal y Normativa

Responsable:
Sociedades Quirónsalud
Colombia

Versión: 4

Fecha de actualización:
Octubre 22 de 2025

Código:
MA01-003

Elaboró:
Martha Cecilia Pardo López
Diana Cristina Agudelo Henao

Revisó:
Manuela Restrepo Vélez

Aprobó:
Iván Andrés Cediél Carrillo


Cargo:
Gestora de riesgos y
cumplimiento corporativo
Analista de riesgos y
cumplimiento corporativo

Cargo:
Coordinadora de cumplimiento y
riesgos; Quirónsalud Colombia

Cargo:
Director jurídico, cumplimiento y
riesgos; Quirónsalud Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
4.1. Procedimiento de debida diligencia	5
4.2. Debida diligencia de clientes, proveedores y contratistas	6
4.2.1 Documentos necesarios para clientes, proveedores y contratistas	8
4.2.1.1 Documentos necesarios para Médicos independientes y adscritos	9
4.3. Debida diligencia de usuarios – pacientes	9
4.4. Debida diligencia de colaboradores	10
4.4.1 Documentos necesarios para Colaboradores	11
4.5. Debida diligencia de Personas Expuestas Políticamente – PEP	11
4.6. Pacientes que solicitan facturación a nombre de una Persona jurídica	12
4.7. Proveedores con compras menores por transferencia bancaria	12
4.8. Proveedores con compras menores en efectivo	12
4.9. Relacionamiento con terceros sin intercambio de dinero	12
4.10. Compras urgentes	13
4.11. Procedimiento de debida diligencia ampliada	13
4.12. Procedimiento de verificación en listas vinculantes y restrictivas	13
4.13. Procedimiento para realizar reportes internos y externos objetivos y de operaciones sospechosas	14
4.13.1 Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas	14
4.13.2 Reporte interno de transacciones en efectivo	15
4.13.3 Reporte externo de operaciones sospechosas (ROS)	15
4.13.4 Reporte externo de operaciones intentadas	16
4.13.5 Reporte externo de coincidencia en listas	16
4.13.6 Reporte externo de coincidencia en noticias	17
4.13.7. Reporte externo de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (reporte de ausencia de ROS)	17

 <p>La salud persona a persona</p>	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

4.13.8 Reporte externo de transacciones individuales en efectivo	17
4.13.9 Otros reportes	17
4.14 Señales de alerta	17
4.15 Procedimiento de debida diligencia para donaciones	18
4.16 Actualización periódica de contrapartes	18
5. BIBLIOGRAFÍA	19
6. CONTROL DE CAMBIOS.....	19

1. OBJETIVO

Describir las actividades establecidas para la realización de la debida diligencia de las contrapartes en las diferentes Sociedades que conforman el grupo Quirónsalud Colombia.

2. ALCANCE

Aplica a todas las Sociedades del grupo Quirónsalud Colombia donde se requiere realizar la identificación y verificación de antecedentes de las personas naturales o jurídicas que tienen o requieran iniciar una relación laboral, contractual o de convenio con la institución y termina con la generación del reporte de debida diligencia para la toma de decisiones por parte de los representantes de la sociedad (vinculación o desvinculación de la contraparte porque se determine que presentaban un riesgo legal, reputacional, operacional y/o de contagio).

Aplica para las siguientes sociedades que hacen parte del grupo empresarial:


- Cedimed S.A.S.
- Clínica Medellín S.A.S.
- Clínica del Prado S.A.S.
- Clínica de la Mujer S.A.S.
- Oftalmoservicios IPS S.A.S.
- Centro Oncológico de Antioquia S.A.S.
- Clínica Imbanaco S.A.S.
- Clínica Oftalmológica de Antioquia S.A.S.
- Inversiones Médicas de Antioquia S.A.

Las Sociedades del Grupo Quirónsalud, son controladas por HELIOS HEALTHCARE SPAIN SL.

3. DEFINICIONES

BENEFICIARIO FINAL: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- I) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- II) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- III) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- IV) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Puede acreditarse a través del Registro Único de Beneficiarios (RUB) expedido por la DIAN.

CLIENTE: Empresas administradoras de planes de beneficios, instituciones prestadoras de servicios de salud, entidades o aseguradoras internacionales y otras entidades a las cuales el Grupo Quirónsalud presta sus servicios.

CONTRAPARTE: Es toda persona natural o jurídica con quien el Grupo Quirónsalud formaliza una relación contractual o legal, sea colaborador, estudiante, contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos. Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan obligatorio de salud, Sistema de riesgos laborales, y Seguro Obligatorio de Accidentes – SOAT, planes adicionales de salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.


DEBIDA DILIGENCIA: Es una actividad que hace parte de la gestión del SARLAFT y consiste en identificar y verificar información sobre las personas o entidades con las que se realizan negocios o contratos, con el fin de garantizar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la contraparte. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Se amplía en el caso que se encuentren niveles de alerta en la primera fase de la debida diligencia.

COLABORADORES: Persona natural vinculada mediante contrato laboral o contrato de aprendizaje. Los estudiantes que realizan practicas en el marco de los convenios Docencia Servicio, no son sujeto de debida diligencia, pues la contraparte es la universidad.

CONTRATISTAS O PROVEEDORES: Persona natural o jurídica, contratada mediante contrato civil o comercial que proporciona bienes o servicios al Grupo Quirónsalud.

LISTAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES: Listas de personas y entidades que se encuentran registradas por alguna actividad sospechosa, investigación, sanción, y procedimientos por delitos relacionados con lavado de

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

activos y financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos a nivel nacional e internacional. Las listas vinculantes son de obligatoria consulta, mientras que las no vinculantes, aunque no son de obligatoria consulta, son una fuente para tomar decisiones porque permiten identificar riesgos.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: Se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

RIESGO LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.


SEÑALES DE ALERTA: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. A manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministra otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero: es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, fue creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

SIREL: Sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de operaciones sospechosas, intentadas, de coincidencia en listas y en noticias, los reportes de operaciones objetivos, entre otros que implemente la UIAF.

USUARIO: Paciente.

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Procedimiento de debida diligencia

De acuerdo con la UIAF, “la debida diligencia se fundamenta en la obligación de tomar todas las precauciones razonables para garantizar el desarrollo normal del objeto social de las organizaciones mediante la toma de decisiones suficientemente informadas y la implementación de las medidas adecuadas para la mitigación de riesgos”¹.

Gráfica 1. Pasos del procedimiento de debida diligencia




Fuente: UIAF, elaboración propia

De acuerdo con la recomendación 10 del GAFI, las medidas de debida diligencia a tomar son los siguientes:

- Identificar y verificar la identidad de la contraparte utilizando documentos, datos, información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para identificar su identidad, se debe entender la estructura de titularidad y de control del cliente.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación y que éstas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de su actividad económica, perfil de riesgo y fuente de datos, cuando sea necesario.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, la debida diligencia debe tener como mínimo los siguientes criterios:

¹ Preguntas frecuentes, Unidad de información y análisis financiero -UIAF, disponible en: https://uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-07/documentos/archivos-anexos/Documento_Preguntas_frecuentes.pdf

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025


- Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal.
- Identificar el o los beneficiarios finales y la estructura de titularidad y control de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico.
- Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a lo largo de la relación comercial para asegurar que éstas sean consistentes con el conocimiento de la contraparte.
- Se debe mantener actualizada la información suministrada por la contraparte.

4.2. Debida diligencia de clientes, proveedores y contratistas²

Actividad	Descripción	Responsable
Solicitar y revisar la documentación requerida por el proceso a las siguientes contrapartes: Clientes: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas responsables de pago. • Entidades territoriales • Entidades internacionales • Proveedores y contratistas • Médicos independientes, adscritos y por oferta mercantil 	El responsable de la contraparte solicita la documentación descrita en el numeral 4.6, además de otros documentos de acuerdo con los procedimientos internos de cada Sociedad, a través del aplicativo del sistema de gestión. Además, verifica que la documentación enviada por la contraparte esté completa y cumpla con los requerimientos de éste.	Área comercial o su equivalente Oficina internacional Área de proveedores y compras Área responsable de la contratación de médicos externos
Solicitar realización de la debida diligencia		Área comercial o su equivalente Oficina internacional Área de proveedores y compras Área responsable de la contratación de médicos externos
Verificar los soportes de cada una de las contrapartes	El analista de riesgos y cumplimiento corporativo revisa lo siguiente: El correcto diligenciamiento del formato de conocimiento de la contraparte con su respectiva firma y huella. Que el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil tenga una fecha de expedición inferior a 90 días.	Analista de riesgos y cumplimiento corporativo.

² Incluye: médicos terceros (independientes, adscritos y por oferta mercantil)

	<p>Que el RUT tenga fecha de generación inferior a un año o anterior en caso de novedad, es decir, actualizado.</p> <p>Que la certificación de la cuenta bancaria tenga una fecha de expedición inferior a 90 días.</p> <p>La existencia de conflictos de interés</p> <p>Que la experticia de la contraparte esté relacionada con el objeto de la relación</p> <p>Que la cédula del representante legal corresponda con la que aparece en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Que las jurisdicciones de procedencia de la contraparte y sus accionistas (en caso de ser persona jurídica) no estén contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.</p> <p>Que los estados financieros correspondientes a los dos últimos periodos fiscales tengan las notas respectivas, estén firmados y no presenten señales de alerta.</p>	
<p>Consultar en listas vinculantes y restrictivas.</p>	<p>Se verifica en listas vinculantes para Colombia y demás listas públicas nacionales e internacionales la persona jurídica, miembros de junta directiva, consejo de administración, representantes legales, accionistas que tengan una participación igual o superior a 5% del capital, revisores fiscales y otros beneficiarios finales de la empresa.</p>	<p>Analista de riesgos y cumplimiento corporativo.</p>
<p>Emitir el análisis de la debida diligencia.</p>	<p>Una vez recibida la solicitud de la debida diligencia se cuenta con un plazo de 3 días hábiles para emitir el análisis de la contraparte, bien sea de la respuesta satisfactoria o de la respuesta solicitando una diligencia ampliada en los casos que lo requieran.</p>	<p>Analista de riesgos y cumplimiento corporativo.</p>

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

	En caso de no identificar riesgo LA/FT/PADM se envía informe del perfil de riesgo de la contraparte vía aplicativo del sistema de gestión definido por el corporativo	
Análisis de los resultados de la debida diligencia	En caso de encontrarse una señal de alerta, se envía una notificación por medio de correo electrónico al Oficial de cumplimiento del Grupo, quien analizará los resultados de la consulta en listas y realizará una asesoría al proceso responsable para la toma de decisión de contratación. Y en caso de requerirse información adicional respecto a la contraparte, se solicitará por medio de correo electrónico al proceso responsable del vinculo comercial.	Oficial de cumplimiento


La debida diligencia para la vinculación de proveedores que tienen en común varias sociedades del grupo se realizará una vez y es válida para todas las sociedades, siempre y cuando sea en el mismo año. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad debe realizar la solicitud formal al analista de riesgos, por los medios correspondientes y se le emitirá el informe de riesgos a nombre de la Sociedad solicitante.

4.2.1 Documentos necesarios para clientes, proveedores y contratistas³

Para las Entidades administradoras de planes de beneficios (EAPS) y entidades territoriales y para los proveedores, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

Documentos necesarios para la debida diligencia	Persona natural	Persona jurídica
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con expedición no mayor a 90 días, o documento equivalente para personas extranjeras.		X
Registro mercantil con expedición menor a 90 días, o documento equivalente para personas extranjeras.	X (si aplica)	
Fotocopia del documento del representante legal o persona natural	X	X
RUT con fecha de generación inferior a un año o anterior en caso de novedad, es decir, actualizado. Para personas extranjeras el documento equivalente.	X (si aplica)	X
Certificado de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días.	X	X

³ Incluyen médicos terceros (independientes y adscritos).

 <p>La salud persona a persona</p>	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

Estados financieros de los dos últimos periodos fiscales (con sus notas)		X
--	--	---

Nota: Cuando se trate de clientes que presenten inconvenientes al momento de entregar sus estados financieros y se requiera realizar la debida diligencia de forma urgente. Se procederá con la solicitud y se aceptará la entrega de los estados financieros posterior a su realización. Es importante aclarar, que en la solicitud se debe especificar las razones por las cuales no han entregado los estados financieros y el termino en que serán enviados.

En los casos de clientes internacionales el propósito es que se remita los documentos homólogos en el país de constitución de la sociedad, sin embargo, en caso de que estos no existan, se resolverá la solicitud con los documentos suministrados dejando la observación en el informe de debida diligencia.


4.2.1.1 Documentos necesarios para Médicos independientes y adscritos

- Formato “F0104-001 CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES”
- Documento de identidad.

Nota: Es importante aclarar que, si se trata de un médico que va a facturar a través de una empresa, debe suministrar los documentos solicitados para persona jurídica indicados en el numeral 4.6.

4.3. Debida diligencia de usuarios – pacientes


Actividad	Descripción	Responsable
Solicitar documentación a los usuarios	<p>Los usuarios que paguen en efectivo \$5.000.000 o más o su equivalente en Dólares o Euros por cualquier servicio, se les debe entregar, en los puntos de servicio, el formato F0104-003 Transacciones en efectivo para que llenen la información solicitada y declaren el origen de sus recursos. En el caso de que el paciente y la persona que paga sean diferentes, se registra la información de ambos en el formato. El asesor del punto de servicio debe velar porque el formato sea diligenciado en su totalidad, tenga la firma y huella y que el número de identidad y nombres coincidan con los del documento original.</p> <p>Luego, envía un correo electrónico a debidadiligencia@quironsalud.com para la verificación en listas, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de transacciones en efectivo • Copia del documento de identificación del pagador. • Recibo de caja o factura. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asunto del correo es: “Transacciones en efectivo – nombre de la clínica que reporta”, 	El personal de las Sociedades que recauda el pago, en cada una de las áreas donde sea atendido el usuario.

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos se escanean en un solo archivo y se adjuntan en formato PDF. 	
Realizar la verificación en listas vinculantes y restrictivas	En los primeros 10 días del mes siguiente del pago en efectivo, se consolida la información de las transacciones y se realiza una búsqueda masiva en listas del pagador.	Analista de riesgos y cumplimiento corporativo.
Análisis de señales de alerta de la debida diligencia	En caso de encontrarse una señal de alerta, se envía una notificación por medio de correo electrónico al Oficial de cumplimiento del Grupo, quien analizará los resultados de la consulta en listas y realizará los reportes de operaciones sospechosas a las que haya lugar.	Oficial de cumplimiento

4.4. Debita diligencia de colaboradores

Actividad	Descripción	Responsable
Solicitar y verificar la documentación requerida por el proceso	<p>Antes de la contratación, el área de gestión humana solicita el formato F0104-002 CONOCIMIENTO DE COLABORADORES y la copia del documento de identidad; además de otros documentos requeridos por el proceso, a través del aplicativo del sistema de gestión definido por el corporativo</p> <p>Además, verifica que la documentación enviada por el colaborador esté completa y cumpla con los requisitos del proceso.</p>	Responsable del proceso de gestión humana
Solicitar la verificación en listas vinculantes y restrictivas	<p>Por medio del aplicativo del sistema de gestión definido por el corporativo, solicita la verificación en listas vinculantes y restrictivas al analista de riesgos y cumplimiento corporativo.</p> <p>Nota: En el sistema de gestión están cargados los documentos requeridos para realizar la verificación en listas.</p>	Responsable del proceso de gestión humana
Consultar en listas vinculantes y restrictivas y emitir resultados	Se verifican los candidatos en listas vinculantes para Colombia y demás listas públicas nacionales e internacionales y se envía el informe de resultados al proceso responsable para toma de decisiones, en un plazo de 3 días hábiles.	Analista de riesgos y cumplimiento corporativo.
Análisis de señales de alerta de la debida diligencia	En caso de encontrarse una señal de alerta, se envía una notificación por medio de correo electrónico al Oficial de cumplimiento del Grupo, quien analizará los resultados de la consulta en listas y realizará una asesoría al proceso responsable para la toma de decisión de contratación.	Oficial de cumplimiento

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

4.4.1 Documentos necesarios para Colaboradores

- Formato “F0104-002 CONOCIMIENTO DE COLABORADORES”
- Documento de identidad.


4.5. Debida diligencia de Personas Expuestas Políticamente – PEP

Las personas expuestas políticamente son aquellas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a las Sociedades al riesgo de LA/FT/FPADM. Para las Sociedades son PEP las definidas en el Decreto 830 de 2021 y los que lo sustituyan, deroguen o modifiquen.

Las PEP pueden ser identificadas por los siguientes mecanismos:

- El resultado de la verificación en la lista del Sistema de Gestión y Empleo Público - SIGEP
- La declaración del PEP en el formato de conocimiento de contrapartes.
- Por otras fuentes públicas, por el acceso y manejo de recursos públicos.

Actividad	Descripción	Responsable
Realizar debida diligencia ampliada	<p>Cuando se identifique que una contraparte es PEP, sea por la declaración en el formato o por la verificación en listas, se diligenciará el formulario “Conocimiento ampliado PEP – F01-012”, se realizará la debida diligencia ampliada y se verifica en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP los nombres e identificación de las personas con las que la PEP tenga sociedad conyugal de hecho, o de derecho; además, los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Si alguna de estas personas tiene relación con el Grupo Quirónsalud verificar si se declaró el conflicto de interés y realizar el respectivo análisis para emitir el informe.</p>	Analista de riesgos y cumplimiento corporativo.
Emitir concepto sobre la vinculación	<p>Si no se encuentra señal de alerta, el analista de riesgos y cumplimiento corporativo emite el informe con los resultados de la debida diligencia ampliada de la contraparte. En éste se indicará que la vinculación de la contraparte debe estar aprobada por la alta dirección.</p> <p>El responsable de la contraparte solicita por escrito a la alta dirección el visto bueno para su vinculación, el cual debe ser también por escrito, éste debe ser remitido al correo de debidadiligencia@quironsalud.com y será archivado con los demás documentos de la contraparte.</p>	<p>Analista de riesgos y cumplimiento corporativo</p> <p>Responsable de la vinculación de la contraparte en cada uno de los Sociedades del Grupo Quirónsalud.</p> <p>Alta dirección</p>

 <p>La salud persona a persona</p>	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

Análisis de señales de alerta de la debida diligencia	En caso de encontrarse una señal de alerta, se envía una notificación por medio de correo electrónico al Oficial de cumplimiento del Grupo, quien analizará los resultados de la consulta en listas y realizará una asesoría al proceso responsable para la toma de decisión de contratación.	Oficial de cumplimiento
---	---	-------------------------

4.6 Pacientes que solicitan facturación a nombre de una Persona jurídica

Cuando se realice una atención a una persona natural y esta requiera que la factura sea emitida a nombre de una persona jurídica, se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con expedición no mayor a 90 días.
- Fotocopia del documento del representante legal o persona natural.
- RUT con fecha de generación inferior a un año o anterior en caso de novedad, es decir, actualizado.

4.7 Proveedores con compras menores por transferencia bancaria

Cuando se trate de compras a proveedores por un valor inferior a \$5 millones en un mes o \$25 millones en un año. Se deben anexar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con expedición no mayor a 90 días.
- Fotocopia del documento del representante legal o persona natural.
- RUT con fecha de generación inferior a un año o anterior en caso de novedad, es decir, actualizado.
- Certificación de cuenta bancaria no mayor a 90 días.

Es importante aclarar que estas cifras serán monitoreadas para establecer sus topes anuales y en caso de exceder los límites establecidos se realizará una debida diligencia con la totalidad de los documentos como se relacionan en el punto 5.1.

4.8 Proveedores con compras menores en efectivo


Aplica para aquellos terceros a los cuales se les realice pagos en efectivo, independientemente de su monto, de acuerdo con la política establecida en cada una de las Sociedades del grupo, ya que cada Sociedad tiene un límite en el manejo de efectivo.

- Factura de compra.
- RUT con fecha de generación inferior a un año o anterior en caso de novedad, es decir, actualizado.

4.9. Relacionamiento con terceros sin intercambio de dinero

Para el caso de un tercero con el cual se establezca un convenio u otro tipo de relación y no existan pagos, se solicitan los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con expedición no mayor a 90 días.
- Fotocopia del documento del representante legal o persona natural.
- RUT con fecha de generación inferior a un año o anterior en caso de novedad, es decir, actualizado.
- Formato "F0104-001 CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES"

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

4.10. Compras urgentes

Cuando se requiera hacer una compra urgente para garantizar la atención oportuna de un paciente, se podrá realizar la compra y en los siguientes 3 días calendario se debe solicitar la debida diligencia con los documentos correspondientes.

4.11 Procedimiento de debida diligencia ampliada

Para todas las personas naturales y jurídicas para las cuales en la debida diligencia se evidenciaron situaciones o características que pueda representar riesgo LA/FT/FPADM, se llevarán a cabo las siguientes actividades con el fin de conocer con mayor detalle la identidad, las transacciones y el origen y destinación de recursos de la contraparte.

- Realizar entrevistas y visitas domiciliarias para constatar la información de domicilio de la persona natural y/o jurídica, en este último caso también se verifica la infraestructura operativa con la que cuenta para producir el bien o servicio objeto de la relación comercial o contractual. Esta visita será realizada por el supervisor del contrato o jefe del colaborador o prestador de servicios.
- Ampliar la validación en prensa y medios
- Solicitar certificado de ingresos para personas naturales
- Realizar la validación de las certificaciones comerciales o laborales, lo hará el proceso responsable de la contraparte.
- Solicitar referencias personales para personas naturales
- Solicitar estados financieros de los últimos 3 años
- Solicitar copia de la declaración de renta de los dos últimos años
- Solicitar documentos y certificaciones que validen la adquisición de nuevos activos
- Solicitar el formulario 160 de la Dian, declaración de activos en el exterior y carta firmada por Revisor Fiscal, en el caso de personas jurídicas o de la persona natural, para las contrapartes que estén reportadas en la lista de *Panamá Papers*, *Paradise Papers* y *Pandora Papers*, entre otras relacionadas con paraísos fiscales.
- Solicitar certificado del cumplimiento, si está obligado, de la implementación del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.


4.12 Procedimiento de verificación en listas vinculantes y restrictivas

Antes de iniciar una relación comercial, contractual, laboral y/o un convenio, la persona natural, la persona jurídica y miembros de juntas directivas, consejos de administración, accionistas que posean el 5% o más del capital, revisores fiscales y demás personas relacionadas con el tercero objeto de la relación, serán verificadas en listas vinculantes vigentes para Colombia, así mismo, el oficial de cumplimiento hará una verificación masiva en listas vinculantes de todas las contrapartes dos veces en el año mientras dure dicha relación.

Las listas vinculantes para Colombia, según el Consejo de Seguridad Nacional son⁴:

- Lista de terroristas de las Naciones Unidas
- Lista de personas designadas como terroristas por los Estados Unidos de América
- Lista de organizaciones designadas como terroristas por los Estados Unidos de América
- Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas
- Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas

⁴ Y cualquier otra lista catalogada como vinculantes por el Consejo de Seguridad Nacional.

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

Además de las listas vinculantes, las contrapartes serán verificadas en otras listas no vinculantes como lista de la Office of Foreign Assets Control del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América - OFAC y en otras listas nacionales públicas relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y sus delitos fuente, así como por la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las contrapartes que se encuentren en alguna de las listas vinculantes y/o en la lista OFAC, o que tengan alguna sentencia en firme y vigente por la comisión de los delitos de LA/FT o sus delitos fuente, no podrán iniciar una relación de ningún tipo con la Sociedad. El analista de riesgos y cumplimiento corporativo avisará inmediatamente al oficial de cumplimiento, adjuntando todos los soportes requeridos, este último hará el reporte a la fiscalía general de la Nación a través del correo electrónico cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co y a la UIAF por medio del Sirel.

Las contrapartes que se encuentren en una lista no vinculante internacional para Colombia o alguna lista pública nacional relacionada con los delitos de LA/FT o sus delitos fuente o por la financiación de la proliferación de armas masivas, pero no haya una sentencia vigente en firme, se clasificará como una operación sospechosa, el analista de riesgos y cumplimiento corporativo deberá poner en conocimiento al oficial de cumplimiento de manera inmediata, éste revisará la información entregada por la contraparte contra la información encontrada en las listas públicas, analizará la operación y las consecuencias para la Sociedad de continuar con la relación, se la compartirá al gerente y al responsable del proceso, quienes tomarán la decisión final de continuar o no la relación. Esta decisión debe ser comunicada al oficial de cumplimiento para seguimiento.

Además, no podrá vincularse ni mantener relación contractual, jurídica o comercial con las personas naturales o jurídicas que:

- Estén relacionadas en las listas vinculantes para Colombia.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica y/o alguno de sus socios o directivos aparezcan en listas vinculantes.
- Hayan suministrado información falsa.
- Sus bienes estén involucrados en procesos de extinción de dominio.


Además, se hará el respectivo reporte a la UIAF

4.13 Procedimiento para realizar reportes internos y externos objetivos y de operaciones sospechosas

4.13.1 Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas

Cuando un empleado o contratista identifique una operación inusual y/o sospechosa, deberá reportarla de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento. El reporte se realizará a través del canal de denuncias en el enlace <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/eseu/gui/112965/index.html> que se encuentra publicado en las páginas Web de las sociedades del Grupo y el reporte debe incluir:

- Señales de alerta detectadas.
- Personas relacionadas con la operación.
- Fecha de la operación.
- Soportes documentales necesarios.

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará las características de la operación para determinar si esta puede considerarse inusual. Si la operación no puede justificarse razonablemente y se identifican señales de alerta vinculadas con delitos asociados a LAFT/FPADM (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), será calificada como sospechosa. Se garantizará la confidencialidad de la identidad de quien reporta la operación y de toda la información relacionada.

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado e intentadas las operaciones en las cuales se determina el intento de vinculación con la Sociedad para la materialización del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se catalogan como operaciones inusuales:

- Las donaciones, los aportes o inversiones, de personas naturales o jurídicas que no quieran ser identificados o que sean renuentes a cumplir con los requisitos estipulados dentro de los procedimientos de conocimiento de la contraparte.
- Transacciones u operaciones múltiples en efectivo por valor igual o superior a veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
- Contrapartes que soliciten el giro de recursos a terceras personas, sin justificación. En este caso la alerta operará con las mismas bases de las transacciones en efectivo, es decir: Operaciones individuales de más de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) y transacciones múltiples por o en beneficio de una misma persona, que durante un mes calendario, en conjunto superen veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
- Transacciones u operaciones por fuera del perfil de la contraparte establecido en la segmentación.


4.13.2 Reporte interno de transacciones en efectivo

Cada vez que se efectúen transacciones por valor igual o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000) u operaciones o transacciones múltiples iguales o superiores a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), deberá proceder con lo indicado en este procedimiento para efectos de transacciones en efectivo.

4.13.3 Reporte externo de operaciones sospechosas (ROS)

Una operación sospechosa debe reportarse como ROS a la UIAF de manera inmediata, entendiéndose ésta como el lapso que transcurre a partir del momento en que el oficial de cumplimiento toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario. Para el efecto, no se necesita que el oficial de cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito, tan sólo se requiere que la operación sea sospechosa.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

Para que un ROS sea efectivo, las autoridades puedan actuar y se cumplan los objetivos por los cuales fue creado, tales como, mostrar vínculos entre distintos sujetos, para describir la realidad económica de las personas y para proteger la economía nacional; debe cumplir, como mínimo con lo siguiente:

- La descripción de los hechos se realiza de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas, suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, entre otros aspectos que se consideren importante; tener en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- Mencionar las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa. Adicionalmente, mencionar cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación sospechosa.
- No omitir ningún dato conocido de la operación e indicar cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

4.13.4 Reporte externo de operaciones intentadas

Es un informe complementario destinado para registrar a las personas naturales o jurídicas que intentaron realizar una operación clasificada como sospechosa, pero que no se concretó debido a que desistieron de ejecutarla y/o porque los controles establecidos lo impidieron.


Este reporte debe realizarse de manera inmediata tan pronto como se tenga conocimiento de la situación, garantizando que toda la información relevante sea documentada y analizada.

Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

4.13.5 Reporte externo de coincidencia en listas

Es un formulario complementario que tiene como propósito identificar y registrar a las personas naturales o jurídicas que, durante la debida diligencia realizada por el Oficial de Cumplimiento, presenten coincidencias con alguna de las listas vinculantes.

Este reporte no exige de la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre cualquier coincidencia encontrada en las listas vinculantes aplicables en Colombia, según lo establecido por el Consejo de Seguridad Nacional y en conformidad con las Circulares Externas 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS).

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

El reporte debe efectuarse de manera inmediata tras identificar la coincidencia, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.

Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

4.13.6 Reporte externo de coincidencia en noticias

Es un formulario de reporte complementario para relacionar los hallazgos en noticias, en las que alguna de las contrapartes se encuentre vinculada con el LAFT/FPADM o alguno de sus delitos fuente. No es necesario que haya una sentencia judicial en firme para hacer el reporte. Debe realizarse de manera inmediata una vez se tenga conocimiento de la coincidencia.

Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

4.13.7. Reporte externo de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (reporte de ausencia de ROS)

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF la ausencia de operaciones sospechosas.

Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

4.13.8 Reporte externo de transacciones individuales en efectivo

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo. El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

- Reporte de transacciones múltiples en efectivo: En este caso, el oficial de cumplimiento deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen durante cada mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).
- Reporte de transacciones individuales en efectivo: El oficial de cumplimiento deberá reportar las transacciones individuales en efectivo, cuyo valor sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo: En el evento que no se realicen tales transacciones, el oficial de Cumplimiento debe reportar la ausencia en la UIAF.

Dichos reportes se efectuarán mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte.


Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

4.13.9 Otros reportes

La UIAF podrá implementar otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad del LAFT/FPADM detectados en la actividad de la entidad.

4.14 Señales de alerta

- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el nivel de ingresos
- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el producto que compra o vende
- Escasez en la información suministrada
- Es una compañía constituida recientemente con altos niveles de ingreso

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

- Es una compañía con una composición accionaria compleja
- Está ubicada en una jurisdicción de alto riesgo de LA/FT/PADM y tenga reporte en listas restrictivas
- Realiza actividades de alto riesgo de LA/FT/PADM con reporte en listas restrictivas
- Estuvo incluida en listas vinculantes
- Tuvo antecedente de tipo penal o judicial asociados a LA/FT/PADM
- Tiene algún tipo de anotación negativa en prensa que genere sospecha y se considere de alto riesgo entablar dicha relación comercial
- Tiene relaciones comerciales o contractuales con empresas o personas vinculadas con temas de LA/FT/PADM
- Es un PEP (Persona Expuesta Políticamente).

En caso de señal de alerta, el oficial de cumplimiento es el encargado de la investigación en conjunto con el líder responsable de la contraparte, dependiendo de la importancia de la contraparte se informa a junta directiva y a los líderes de cada Centro del grupo Quirónsalud. Esta investigación debe quedar documentada determinando el riesgo de continuar o no la relación contractual, jurídica o comercial.

4.15 Procedimiento de debida diligencia para donaciones

De manera previa a la aceptación u ofrecimiento de una donación superior a los 10.000 Euros, la Junta Directiva deberá aprobar la donación, una vez se haya realizado la debida diligencia del donante o destinatario.

Para ello, se deben llevar a cabo, en todo caso, las siguientes comprobaciones:

- La razón social y la titularidad real de la entidad.
- La identidad de los miembros del órgano de gobierno.
- El objeto social y la actividad que lleva a cabo la entidad, que deberá ser acorde con las políticas, valores y objetivos de la Organización.
- La inexistencia de indicios o antecedentes delictivos o conexión con personas y/u organizaciones relacionadas con delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o sus delitos fuente, para lo cual, deben seguir el procedimiento de debida diligencia y reportes.

Los donatarios de alguna de las Sociedades del Grupo Quirónsalud, deberán entregar el formato de declaración de origen de fondos por donaciones en donde, además, describen lo siguiente:


- Descripción de la donación.
- Descripción de la actividad concreto objeto de la donación.
- Cuidado y ámbito de actuación.

Para ampliación, ver la Política corporativa de donaciones.

4.16 Actualización periódica de contrapartes

La actualización anual de datos se realizará a las contrapartes que estuvieron activas en el último año. El encargado es el proceso responsable de dicha contraparte. Deben adjuntar la documentación del numeral 4.6, según corresponda.

Particularmente, en el caso de los proveedores, se hará actualización a los que hayan superado compras por \$25.000.000 durante el año anterior. Por su parte, los acreedores menores, los de caja menor y caja general que estén activos, se buscarán en listas vinculantes, restrictivas y demás listas públicas, los demás serán bloqueados o inactivados.

	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓNSALUD COLOMBIA	Código: MA01-003
		Versión: 4
		Fecha de actualización: 22/10/2025

Esta actividad se realizará a partir del mes de abril y durante todo el año; al finalizar éste, el analista de riesgos y cumplimiento verificará el cumplimiento de este lineamiento.

Anualmente a final del año se realizará la consulta masiva en listas vinculantes y no vinculantes de las bases de datos de cada una de las contrapartes: Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas y médicos externos, independientes, adscritos y por oferta mercantil.


Cada sociedad debe inhabilitar las contrapartes que no presenten movimientos durante el ultima año vigente, con el fin de tener las bases de datos suficientemente depuradas para las consultas masivas.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Superintendencia Nacional de Salud. Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.
- Superintendencia Nacional de Salud. Circular Externa 9 de 2016, por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	21 de noviembre del 2024	Creación de documento
2	Abril de 2025	Numeral 4.1 Clientes, Proveedores y Contratistas: se adiciona un párrafo sobre la debida diligencia para proveedores del grupo. Numeral 9.1 Reporte interno de operaciones inusuales y/o sospechosas: se actualiza el enlace del canal de denuncias. Numeral 11 Bibliografía: se elimina una fuente bibliográfica.
3	Agosto 4 de,2025	Se cambia código para ajustar a aplicativo de Gestión Documental Corporativa Colombia. Actualiza Luz Marina Montoya A., (Coordinación de Calidad Quirónsalud Colombia). No requiere aprobación, ni revisión, ya que solo se actualizó código.
4	Octubre del 2025	Numeral 4.2 Clientes, Proveedores y Contratistas: se modifica la redacción. Numeral 4.21. se modifica el plazo en los documentos para Clientes, Proveedores y Contratistas. Se agrega nota aclaratoria para clientes nacionales internacionales. Numeral 4.3 Usuarios y Pacientes: se modifica la redacción. Numeral 4.4 Colaboradores: se elimina la debida diligencia para estudiantes. Numeral 4.5 Personas Expuestas Políticamente: se modifica la redacción. Numeral 4.8 Proveedores con compras en efectivo: se modifica la redacción. Numeral 4.10 Compras urgentes: Se adiciona nuevo párrafo. Numeral 4.11 Debida diligencia ampliada: se modifica la redacción. Numeral 4.13.5 Reporte externo de coincidencias en listas: se modifica la redacción.

 <p>La salud persona a persona</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTES QUIRÓN SALUD COLOMBIA</p>	<p>Código: MA01-003</p>
		<p>Versión: 4</p>
		<p>Fecha de actualización: 22/10/2025</p>

		<p>Numeral 4.13.6 Reporte externo de coincidencias en noticias: se modifica la redacción.</p> <p>Numeral 4.13.9 Otros reportes: se modifica la redacción.</p> <p>Numeral 4.15 Debida diligencia para donaciones: se modifica la redacción.</p> <p>Numeral 4.16 Actualización periódica de contrapartes: se modifica la redacción.</p>
--	--	---

